RESOLUCIÓN PR / EJ N°319 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 4 AL CONTRATO PR / DL Nº 289/20 SUSCRITO CON LA FIRMA RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2020 PARA EL *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO"*, **ID N° 381.805".**

Asunción, 30 de octubre de 2023

VISTOS:

El Contrato PR / DL N° 289/20 suscripto con la firma RES SUR PY de Héctor Gustavo Vargas; la Resolución PR / EJ N° 111/23 de fecha 30 de agosto de 2023; la Nota Interna DCO 80-13740/053/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, de la Dirección Comercial; la Nota Interna DOC N° 743/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 12 de octubre de 2023, de la firma RES SUR de Héctor Gustavo Vargas; la Nota Interna DOC N° 481/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/694/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 497/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica";* la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo";* Expediente PETROPAR N° 15.024/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / DL Nº 289/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, vincula a PETROPAR con la firma RES SUR PY de Héctor Gustavo Vargas, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2020 para el *"Servicio de Mantenimiento de Estaciones de Servicio"* con ID N° 381.805, cuya vigencia original es de 24 (veinticuatro) meses, contados desde la suscripción del contrato por ambas partes.

Que, conforme la cláusula novena la administración del Contrato PR / DL N° 289/20, se encuentra a cargo de la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de de ₲ 3.000.000.000 (guaraníes tres mil millones), I.V.A. incluido, y el monto máximo es de ₲ 6.000.000.000 (guaraníes seis mil millones), I.V.A. incluido.

Que, por Resolución PR / EJ N° 111/23 de fecha 30 de agosto de 2023, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 03 al Contrato PR / DL N° 289/20 de fecha 17 de diciembre de 2020 suscripto con la Firma RES SUR PY de Héctor Gustavo Vargas, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/2020 para el *"Servicio de Mantenimiento de Estaciones de Servicio"* con ID N° 381.805, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de octubre de 2023.

Que, por Nota Interna DCO 80-13740/053/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, la Dirección Comercial solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / DL N° 289/20 hasta el 31 de marzo de 2024, en razón a que, a la fecha de la solicitud de la ampliación, se ha ejecutado por valor de ₲ 4.720.513.443, por lo que, se cuenta con saldo para seguir ejecutando el contrato.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 319 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 4 AL CONTRATO PR / DL Nº 289/20 SUSCRITO CON LA FIRMA RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2020 PARA EL *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO"*, **ID N° 381.805".**

Que, el mencionado contrato tiene ejecutado ₲ 4.720.513.443 (guaraníes cuatro mil setecientos veinte millones quinientos trece mil cuatrocientos cuarenta y tres) de un total máximo de ₲ 6.000.000.000 (guaraníes seis mil millones) cuyo porcentaje ejecutado es de 79%.

Que, el administrador del Contrato expresa que resulta necesario ampliar la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que PETROPAR cuenta actualmente con 09 (nueve) estaciones de servicios propias; Villa Elisa, FAP, Ñu Guazú, Hernandarias, Ayolas, Curuguaty, San Juan Bautista-Misiones, Mauricio José Troche, Saltos del Guaira y con 231 estaciones de emblema PETOPAR habilitadas con operadores, por lo cual, resulta imprescindible contar con un contrato vigente para realizar los mantenimientos de los equipos de su propiedad que se encuentran instalados en las estaciones de servicios propias y de operadores, y considerando que el nuevo proceso de contracción será realizado "AD REFERENDUM" solicitamos ampliar la vigencia del Contrato hasta el siguiente año.

Que, PETROPAR debe cumplir con los requerimientos de seguridad propias del rubro, por lo cual las máquinas deben estar conforme a los requerimientos de las disposiciones legales, realizando de forma planificada el mantenimiento correctivo y preventivo de las máquinas instaladas, a fin de mantener en buen estado las mismas.

Que, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación data del año 2020 los precios de dicho contrato son más ventajosos considerando el precio actual del mercado.

Que, por Nota DOC N° 743/23 de fecha 09 de octubre de 2023, la Dirección Operativa de Contratación solicita a la firma RES SUR PY de Héctor Gustavo Vargas, la conformidad para la ampliación del contrato.

Que, por Nota remitida en fecha 12 de octubre de 2023, la RES SUR PY de Héctor Gustavo Vargas, da su conformidad para la ampliación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 481/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita derivar los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 4, con la firma RES SUR PY de Héctor Gustavo Vargas.

Que, por Nota Interna DJU/694/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar prosecución administrativa al presente pedido; y, fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma".*

Que, el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "... *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 319 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 4 AL CONTRATO PR / DL Nº 289/20 SUSCRITO CON LA FIRMA RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2020 PARA EL *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO"*, **ID Nº 381.805".**

empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020"* establece: *d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Que, por Nota Interna DOC Nº 497/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda Nº 4 al Contrato PR / DL Nº 289/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito con la firma RES SUR PY de Héctor Gustavo Vargas en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2020 para el *"Servicio de Mantenimiento de Estaciones de Servicio"* con ID Nº 381.805, a fin de extender la vigencia del contrato hasta 31 de marzo de 2024, quedando redactada conforme al siguiente texto:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 319 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 4 AL CONTRATO PR / DL Nº 289/20 SUSCRITO CON LA FIRMA RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2020 PARA EL *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO"*, **ID N° 381.805".**

ADENDA Nº 4
AL CONTRATO PR/DL Nº 289/20

Celebrada el día del mes de del año 2023, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR), con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente LIC. EDDIE JARA ROJAS, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS, con RUC N° 5.332.572-9, domiciliada en Calle Ita Yvate e/ Atilio Galfre y Domingo Savio, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 289/20 suscrito en el marco de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 08/2020 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO", ID N° 381.805, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 289/20 hasta el 31 de marzo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 289/20 suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 4 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4° .- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 4
AL CONTRATO PR/DL Nº 289/20

Celebrada el día 30 del mes de octubre del año 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS,** con **RUC N° 5.332.572-9**, domiciliada en Calle Ita Yvate e/ Atilio Galfre y Domingo Savio, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 289/20 suscrito en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2020** para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO"*, ID N° 381.805**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 289/20 hasta el 31 de marzo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 289/20 suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 4 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

HECTOR GUSTAVO VARGAS
PROVEEDOR
RES SUR PY.

PETROLEOS PARAGUAYOS
PETROPAR

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES